



Ayuntamiento de Navaleno

ACTA

Expediente nº:

PLN/2022/8

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27/06/2022
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:56 horas
Lugar	AYUNTAMIENTO NAVALENO
Presidida por	Raúl De Pablo De Miguel
Secretario	José M ^a Perlado Abad

ASISTENTES:

- D. Luis José Lucas Pérez.
- D. Francisco Javier Iglesias Chicote.
- D. Miguel Angel Yunquera Capilla
- D. Paulino Eduardo Herrero Amat. Se incorpora en el punto 2º
- D. Jaime Herrero de Jesús. Se incorpora en el punto 2º
- D. Francisco López Cañas.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior. Ordinaria de fecha 31 de Mayo.

Previamente distribuida a los miembros de la Corporación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 31 de Mayo de 2.022, no habiendo objeciones, se procede a aprobar el acta por unanimidad de los concejales presentes, cinco sobre siete que componen el número legal de miembros.





Ayuntamiento de Navaleno

2.- Recursos y Peticiones

2.1.- Por Alcaldía se da lectura a las peticiones de Virginia de los Santos Faño, Fernando Samuel Dos Santos y Gabriel Dos Santos Santos, sobre instalación de un puesto de toro mecánico en las Fiestas de San Roque 2022. Este Ayuntamiento entiende que aunque sean tres solicitudes, se corresponde con la misma atracción de feria.

Por Alcaldía se informa al Pleno que en los años anteriores se le advirtió a este feriante que debía bajar el volumen de la música de su instalación a determinadas horas porque había numerosas quejas de vecinos por dicho motivo que llegaron hasta quejas a los agentes de la Guardia Civil. El anunciante estando presente el Alcalde accedía a bajarla pero pocos minutos después volvía a poner la música a la misma intensidad. En el año 2.014 como a todos los feriantes que se instalan durante las fiestas de San Roque, se les comunicó que debía ajustarse a lo prescrito en la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, haciendo caso omiso de la comunicación Los años 2.015, 2.016, 2017 y 2018 por acuerdos de Pleno ya se acordó no autorizar la instalación de dicha atracción en las Fiestas de San Roque del 14 al 18 de Agosto.

Tras debate, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes, siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda no autorizar a los peticionarios a que instalen su atracción denominada toros de 11x4 metros en la vía pública de Navaleno durante las fiestas de San Roque de 2.022, debido a las reiteradas faltas de cumplimiento en materia de ruido por parte de D. Gabriel Dos Santos en años anteriores, notificándole al interesado de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas del presente acuerdo.

2.2.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León sobre la celebración del XX Rallysprint Canicosa Navaleno 2.022 XI Memorial Domingo Heras a celebrar entre los días 23 y 24 de Julio. En dicho escrito se informa de la modificación de horarios de la prueba. Asimismo se informa del escrito presentado por la Escudería Automoto en la que como en años anteriores solicita la colaboración económica de tres mil seiscientos euros y de infraestructura correspondiente (pódium, uso de la Plaza Domingo Heras, disponibilidad del patio del Colegio para parque cerrado la noche del Sábado 23 a partir de las 21:00, zona de asistencia para los equipos, cuarto donde dejar el material y megafonía).

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda:





Ayuntamiento de Navaleno

Primero.- Autorizar la celebración XX Rallysprint Canicosa Navaleno 2.022 XI Memorial Domingo Heras a celebrar entre los días 23 y 24 de Julio, conforme al programa y recorrido presentado.

Segundo.- Conceder a la Escudería Automoto una ayuda económica de 3.000 € para la celebración de dicha prueba automovilística, así como cerrar la Calle Real y adyacentes desde las 13 horas del sábado 23 de Julio hasta las 15:30 horas del día 24 de Julio. Asimismo se autoriza la disponibilidad de la fotocopiadora el día 22 de Julio en horario de 14 a 21:30 horas. Se prestará un cuarto para poder dejar el material, se colocará la megafonía en el balcón del Ayuntamiento y se autoriza la disponibilidad del patio del Colegio para parque cerrado la noche del Sábado 23 a partir de las 21:00 a Domingo 24 a las 09:00 horas. Este año el Ayuntamiento de Navaleno no colocará el pódium. Si los organizadores traen uno se colaboraría en su montaje.

Tercero.- De todo lo anterior se dará traslado a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León a los efectos oportunos.

Cuarto.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Soria como titular de la Carretera Provincial SO-P-6002, la barredora de cara a la limpieza de dicha vía pública para el buen funcionamiento de la prueba.

2.3.- Por Alcaldía se da lectura al escrito presentado por D. Eduardo Robles Esteban en el que observa que en la liquidación de agua de inmueble sito en Ctra. Canicosa s/n, se le gira como local comercial cuando actualmente el inmueble es un almacén particular sin ningún tipo de explotación como lo fue anteriormente por lo que solicita el estudio de la presente.

Por Jaime Herrero de Jesús se indica que actualmente dicho inmueble no tiene actividad comercial, no es empresa. Desde Alcaldía se indica que no es una vivienda y que en próximas fechas se va a proceder a la apertura de dichas instalaciones tras la concesión de una ayuda económica a los titulares del inmueble por parte de la Excm. Diputación Provincial de Soria. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se solicita se emita informe por parte del técnico municipal de urbanismo, de lo cual el Pleno por unanimidad de los presentes queda conforme.

2.4.- Por Alcaldía se da lectura al escrito remitido por la empresa LOSAN SOLID WOOD S.A. de fecha de entrada 13 de Junio por el que, en relación con el expediente de madera SO-MAD-1306-2019, solicita que tras finalizar el aprovechamiento de dicho expediente de madera y firmada el acta de reconocimiento final, sea devuelta la fianza por importe de MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS. (1.826 €).





Ayuntamiento de Navaleno

El Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, siete sobre siete que componen el número legal de miembros, acuerda devolver a la empresa LOSAN SOLID WOOD S.A, la fianza por importe de MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS EUROS. (1.826 €), al haber finalizado el expediente SO-MAD-1306-2019 y firmada el acta de reconocimiento final.

3.- Aprobación si procede certificación 1 y final obra 285/2021 Desdoblamiento nave municipal

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la certificación número uno y final de las obras de "Desdoblamiento nave municipal" incluida en el Plan de Diputación de 2021 con el número 285, a satisfacer a Metálicas Los Linajes S.L. el pago que asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (74.756,67 €). El Sr. Alcalde informa que al ser obra incluida en Planes Provinciales del año 2.021.

La Corporación, por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda APROBAR la certificación nº 1 y final de las obras de "Desdoblamiento nave municipal" incluida en el Plan de Diputación de 2021 con el número 285 y a satisfacer a Metálicas Los Linajes S.L. el pago que asciende a la cantidad de satisfacer a Metálicas Los Linajes S.L. el pago que asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (74.756,67 €), dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria a los efectos oportunos.

4.- Aprobación si procede proyecto pavimentación varias calles, obra 161 P.O.L. 2022

Por Alcaldía se da lectura al "Proyecto de pavimentación en varias calles del Municipio y saneamiento y agua limpia en Calle Castilla", redactado por el arquitecto D. José Carlos Garabito López y con un presupuesto de ejecución material de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500 €). Dicha obra está incluida en el Plan de Diputación de Soria para el año 2022 con el número 161.

Tras debate, La Corporación, por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda APROBAR el "Proyecto de pavimentación en varias calles del Municipio y saneamiento y





Ayuntamiento de Navaleno

agua limpia en Calle Castilla", redactado por el arquitecto D. José Carlos Garabito López y con un presupuesto de ejecución material de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS (41.500 €), dando traslado del presente acuerdo al Servicio de Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

5.- Aprobación si procede celebración Fiestas de la Virgen y San Roque 2022

Por Alcaldía se informa que en relación con la pandemia del Covid-19, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de Mayo de 2020, se acordaba "suspender la Fiestas de la Virgen y San Roque 2020 debido a la crisis sanitaria internacional ocasionada por el Covid-19". Habiendo sido acordada la suspensión por acuerdo de Pleno, en la actualidad, con la remisión de la pandemia, procede que igualmente sea acordado el que se celebren las Fiestas de la Virgen y San Roque 2022 del 14 al 18 de Agosto.

Tras debate, la Corporación, por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda aprobar que se celebren las fiestas de la Virgen y San Roque 2022 del 14 al 18 de Agosto, presentando en el Pleno del mes de Julio el correspondiente programa de Fiestas y el presupuesto para su aprobación.

6.- Aprobación inicial Estudio de Detalle para la Regulación de edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza Casco Tradicional, cuya promotora es D^a. Magdalena Iglesias Chicote

Por Alcaldía se informa que en el Pleno ordinario con fecha de 31 de Mayo se acordó requerir a la promotora del Estudio de Detalle a que completara el documento presentado, donde definiera claramente los usos permitidos así como incluya el resumen ejecutivo recogido en el artículo 136 del RUCYL. Habiéndose entregado a los Concejales un ejemplar del nuevo documento presentado por D^a. Magdalena Iglesias Chicote en donde se incluían las deficiencias observadas, se presenta para su estudio y posterior votación. Por D. Jaime Herrero de Jesús se indica que lo correcto sería que habiéndose entregado el nuevo ejemplar antes del comienzo de la sesión se pospusiese para un Pleno posterior, ya sea extraordinario o en el próximo ordinario, la votación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle, para que en ese tiempo los concejales puedan estudiar el texto presentado.





Ayuntamiento de Navaleno

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de Raúl de Pablo de Miguel, Miguel Angel Yunquera Capilla, Paulino Eduardo Herrero Amat, Jaime Herrero de Jesús y Francisco López Cañas y los votos en contra de Francisco Javier Iglesias Chicote y Luis José Lucas Pérez acuerda posponer la votación de la aprobación inicial del estudio de detalle para un Pleno posterior que será fijado por el Alcalde.

7.-Aprobación si procede certificación 1 y final obra Construcción pista pádel, Obra 103 Fondo Extraordinario

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la certificación número uno y final de las obras de "Construcción de pista de pádel" incluida en el Plan de Diputación de 2021 con el número 103, a satisfacer a El Pin Excavaciones y Obras S.L. el pago que asciende a la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500 €). El Sr. Alcalde informa que al ser obra incluida en Planes Provinciales del año 2.021.

La Corporación, por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda APROBAR la certificación nº 1 y final de las obras de "Construcción de pista de pádel" incluida en el Plan de Diputación de 2021 con el número 103 a satisfacer a El Pin Excavaciones y Obras S.L. el pago que asciende a la cantidad de TREINTA MIL QUINIENTOS EUROS (30.500 €)., dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Soria a los efectos oportunos.

De conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre, previamente preguntados por el Sr. Alcalde los miembros asistentes el deseo de someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día, por el Sr. Alcalde se propone tratar los siguientes asuntos previa justificación de su urgencia y habiendo votado la Corporación en sentido positivo.

1º. Aprobación si procede pliego de cláusulas administrativas que regirán en la licitación por procedimiento abierto del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja-alta tensión del Ayuntamiento de Navaleno.-

Por Alcaldía se da lectura al Pliego de cláusulas administrativas que regirán en la adjudicación por procedimiento abierto del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja/alta tensión del Ayuntamiento de Navaleno, junto con el pliego de cláusulas técnicas elaborada por la empresa ENER CONSULTORES sl, empresa que presta el servicio de





Ayuntamiento de Navaleno

asesoría en materia energética al Ayuntamiento de Navaleno. El presupuesto del contrato asciende a OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (81.165,24 €). La duración del contrato será de un año.

La Corporación, por unanimidad de los presentes siete sobre siete que componen el número legal de miembros acuerda APROBAR el Pliego de cláusulas administrativas que regirán en la adjudicación por procedimiento abierto del suministro de energía eléctrica para los puntos de consumo de baja/alta tensión del Ayuntamiento de Navaleno, subiendo los textos aprobados a la Plataforma de Contratación del Sector Público para la continuación del expediente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8.- Dación de cuentas Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura a las resoluciones que van desde la 136 a la 170, correspondientes al mes de Junio de 2022.

De todas las resoluciones queda el Pleno enterado y conforme.

9.- Dación de cuentas relación de gasto 06/2022

El Sr. Alcalde da lectura íntegra de la relación de gasto 6/2022 correspondiente al mes de Junio, que se presenta a la Corporación para su dación de cuentas, cuyo importe asciende CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (54.975,91 €).

Una vez comentadas las facturas, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda, quedar enterado y conforme de la relación de gasto 06/2022 por un importe de asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (54.975,91 €).





Ayuntamiento de Navaleno

10.- Dación de cuentas ingresos y gastos en el MUP 84 en el año 2021 y plan de mejoras a realizar en el año 2022, comunicado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Soria

Por Alcaldía se da lectura al Plan de Mejoras a realizar durante el año 2.022 en el M.U.P. 84 aprobado por la Comisión Provincial de Montes. En él se prevén realizar mejoras por importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (179.552,73 €), en diversos trabajos como son la ordenación del monte, conservación infraestructuras, eliminación de despojos, operaciones facultativas o tratamientos selvícolas entre otros.

Igualmente, se informa por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la rendición de cuentas realizada por la primera Sección, de los gastos e ingresos realizados en el Monte 84 con sus fondos de mejora en el año 2021, que son los siguientes:

- Saldo Fondo mejora a 31 de Diciembre de 2020: 18.770,24€.
- Ingresos realizados en 2.021: 74.574,55 €
- Gastos realizados en 2.021: 44.673,39 €
- Saldo a 31 de Diciembre de 2.021: 47.746,13 €.

Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que para tener una idea mejor de estos datos había que traer también los datos del año pasado para ver lo que realmente se han gastado el Servicio Territorial de Medio Ambiente en el M.U.P. 84. Asimismo por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que en relación con el fondo de mejoras del Monte, si se quiere actualmente el Ayuntamiento como administración pública podría gestionar dicho fondo. Esto es así desde hace dos años. También se podría coger para que con el dinero del monte se pudieran hacer las iniciativas que realmente quiere el Ayuntamiento.

Tras debate, la Corporación acuerda, por unanimidad de los asistentes, seis sobre siete que componen el número legal de la Corporación, dar la conformidad a la rendición de cuentas correspondiente al año 2.021 y al Plan de Mejoras a realizar en el M.U.P. 84 durante el año 2.022.





Ayuntamiento de Navaleno

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

11.- Mociones, Ruegos y Preguntas

Preguntas.

Primera.- Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se pregunta por la no renovación del contrato de gestión del centro micológico de Navaleno. Por comentarios realizados de fuera se dice que se le ha echado. Desde Alcaldía se contesta que cuando alguien incumple sus obligaciones contractuales y se termina su contrato, el órgano competente, en este caso el Alcalde ha decidido que no siga con la gestión del centro micológico de Navaleno. La persona que llevaba hasta ahora el centro micológico realizaba actividades particulares en horario que tenía que estar el centro abierto. De esas actividades el Ayuntamiento no recibía nada. Por tanto y ante las quejas que llegaban al Ayuntamiento por el funcionamiento del centro y la falta de atención al público, desde Alcaldía se decide que no se le vuelve a adjudicar el contrato de gestión. Por Jaime Herrero de Jesús se indica que si se ha presentado al Pleno la petición para adjudicar el contrato de servicio de técnico municipal de urbanismo, también se debería de haber presentado la petición de quien llevaba la gestión del centro micológico para que en Pleno se aprobara o no la adjudicación de ese contrato.

Segunda.- Por Jaime Herrero de Jesús se indica en relación con el punto primero del orden del día y al haber llegado él estando en el segundo punto de orden del día, que en la sesión anterior una de las asistentes D^a. Ludivina Sanz hizo una serie de preguntas sobre la construcción del muro que realizó Magdalena Iglesias Chicote de las que concluyó que era una obra ilegal y que debería tirarla. Esa intervención no aparece en el acta de la sesión anterior, y manifiesta que en acta aparecen unos y otros no, que sólo ponéis a quien queréis. Por secretaría se indica que las manifestaciones de particulares una vez acabado el orden del día, es competencia del secretario por ley, el incluirlas o no en acta y que tales manifestaciones no se encuentran dentro de lo dispuesto en el artículo 109.1 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, precepto clarificador sobre qué datos y materia deben constar necesariamente en un acta de Pleno.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.
EL ALCALDE





Ayuntamiento de Navaleno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 7ZZZCHTNFGZ4ASGWN5RPLHMNA | Verificación: <https://navaleno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



Ayuntamiento de Navaleno

ACTA

Expediente nº:

PLN/2022/9

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo
Convocatoria**

Extraordinaria

Fecha

05/07/2022

Duración

Desde las 14:00 hasta las 14:15 horas

Lugar

AYUNTAMIENTO NAVALENO

Presidida por

Raúl De Pablo De Miguel

Secretario

José M^a Perlado Abad

ASISTENTES:

- D. Luis José Lucas Pérez.
- D. Francisco Javier Iglesias Chicote.
- D. Miguel Angel Yunquera Capilla
- D. Paulino Eduardo Herrero Amat.
- D. Jaime Herrero de Jesús.
- D. Francisco López Cañas.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación si procede justificación celebración sesión extraordinaria

Por Alcaldía se indica que al ser la presente una sesión extraordinaria, procede aprobar la justificación de la celebración de la presente. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat se indica que no hay una justificación para su celebración pues, estamos aquí hoy para hacerle un favor a un particular. Por Alcaldía se indica que en el Pleno ordinario de fecha 27 de Junio, un miembro





Ayuntamiento de Navaleno

del grupo del Partido Popular indicó que lo mejor era posponer a un Pleno posterior, ya fuera el ordinario o uno extraordinario que convocara Alcaldía y eso es lo que se ha hecho.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de Raúl de Pablo de Miguel, Luis José Lucas Pérez y Miguel Angel Yunquera Capilla, los votos en contra Paulino Eduardo Herrero Amat, Jaime Herrero de Jesús y Francisco López Cañas y la abstención de Francisco Javier Iglesias Chicote siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba con el voto de calidad de Alcaldía, la celebración de la presente sesión extraordinaria.

2.-. Aprobación inicial si procede, Estudio de Detalle para la regularización de edificios auxiliares en el ámbito de la ordenanza casco tradicional, de las Normas Subsidiarias de Navaleno.-

Por Alcaldía se indica que una vez entregado el ejemplar para su estudio, se pregunta a los señores concejales si tienen algo que manifestar. Por D. Paulino Eduardo Herrero Amat en primer lugar pregunta a los concejales presentes si todos han leído el texto presentado y si han entendido el documento. Sobre el Estudio de Detalle para la regulación de edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza RCT de las NNSS de planeamiento de Navaleno (Soria) debemos manifestar lo siguiente:

1º El Estudio de Detalle quiere aplicar a la Ordenanza RCT las mismas condiciones de las edificaciones auxiliares que por Modificación Puntual nº 7 de las NNSS de Planeamiento de Navaleno se aplicaron para las Ordenanzas RIU, RUP y RUA, obviando las singularidades de estas tres ordenanzas con retranqueos obligatorios a frentes de fachada. No así la Ordenanza RCT que prohíbe los retranqueos de fachada. Los únicos espacios libres dentro de la parcela quedan al fondo de la finca.

Si el arquitecto municipal de Navaleno que redactó la Modificación Puntual nº 7 y a fecha de hoy, sigue siendo el arquitecto municipal de Navaleno, no consideró extender el ámbito de la modificación a la Ordenanza RCT, fue por lo inapropiado de aplicar esas condiciones de las edificaciones auxiliares de las tres Ordenanzas con retranqueos obligatorios a una Ordenanza RCT con prohibición de retranqueos.

2º. Se intenta justificar el interés público de este Estudio de Detalle:

- a) Por la “creciente demanda” de este tipo de construcciones auxiliares.
- b) Para dar cobertura legal a edificaciones auxiliares existentes en la Ordenanza RCT.
- A) En la Ordenanza RCT no hay demanda, ni mucho menos demanda creciente de este tipo de edificación auxiliar como puede apreciarse en las licencias aprobadas por este Ayuntamiento en los últimos 10, 20 o 30 años. Si estiman que hay demanda ¿Por qué no se promueve este Estudio de Detalle por dos o más promotores demandantes de este tipo de edificaciones auxiliares en Ordenanza RCT?





Ayuntamiento de Navaleno

B) Si se pretende dar cobertura legal a edificaciones auxiliares existentes en la Ordenanza RCT se causará un gravísimo perjuicio económico al Ayuntamiento de Navaleno en concepto de indemnizaciones por edificaciones que a día de hoy, son ilegales o están construidas en precario o han quedado fuera de ordenación.

3º. Reconoce el redactor de este Estudio de Detalle que "en un principio, este Estudio de Detalle se podría pensar que tiene un carácter particular, pero debemos considerar que iniciativas privadas como ésta conllevan interés público". Es evidente que con este Estudio de Detalle se pretende, exclusivamente favorecer a un promotor privado afín, aunque para ello tenga que perjudicar a un vecino colindante y aunque para ello el Ayuntamiento tenga que dejar de velar porque su actividad urbanística pública (competencia que le otorga el artículo 5.2 del RUCYL) se desarrolle ajustándose a las necesidades del municipio. Y este Estudio de Detalle ni es una necesidad para el municipio, ni es de carácter público y va a suponer un grave perjuicio económico para el Ayuntamiento de Navaleno.

4º. En la sesión plenaria correspondiente al mes de Mayo de este año, el Sr. Alcalde expresó que era un derecho de una persona que se modificarán las NNSS en su favor", a lo que el Sr. Secretario municipal asintió. Están muy equivocados y basándose en una premisa falsa, van a cometer un error descomunal e irreparable.

Si la competencia para desarrollar la actividad urbanística pública corresponde a los municipios, es decir al Ayuntamiento (artículo 5.2 del RUCYL), el único derecho de un vecino es que se estudie su solicitud y el Ayuntamiento decidirá en función del marco legal y ajustándose a las necesidades del municipio.

Hemos de decir que al menos causa rubor el hecho que frente a decenas de solicitudes de ciudadanos no contestadas, que duermen el sueño de los justos, la solicitud de esta ciudadana que ha hecho una construcción ilegal es más que suficiente para que el Ayuntamiento modifique las NNSS exclusivamente para favorecer a un particular, aunque perjudique a otro y al propio municipio.

Y aún causa más rubor, el empeño del equipo de gobierno en aprobar el Estudio de Detalle, con el informe desfavorable del arquitecto municipal y del secretario de la Corporación (primer intento en la sesión ordinaria del mes de Mayo) o entregando el nuevo documento a la oposición al entrar al pleno del mes de Junio y sin posibilidad de estudiarlo (segundo intento de aprobación inicial); o aprobarlo mediante un pleno extraordinario, algo injustificable.

De donde se deduce que este Ayuntamiento gobierna para unos pocos y el municipio le trae sin cuidado.

Por Alcaldía se enseña lista de expedientes de modificación de Normas y Estudios de Detalle presentados por particulares en los últimos años. Por Paulino Eduardo Eduardo Herrero Amat se pregunta por la demanda de





Ayuntamiento de Navaleno

particulares a los que les afecta esta aprobación y cuántos han presentado solicitud de modificación. No se responde desde Alcaldía.

El Pleno de la Corporación, con los votos a favor de Raúl de Pablo de Miguel, Luis José Lucas Pérez y Miguel Angel Yunquera Capilla, los votos en contra Paulino Eduardo Herrero Amat, Jaime Herrero de Jesús y Francisco López Cañas y la abstención de Francisco Javier Iglesias Chicote siguiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba inicialmente con el voto de calidad de Alcaldía el Estudio de Detalle para la regulación de edificios auxiliares en el ámbito de la Ordenanza RCT de las NNSS de planeamiento de Navaleno (Soria), tras lo que se publicará un anuncio de lo aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de un mes para que se presenten alegaciones.

Por D. Jaime Herrero de Jesús se indica que quiere que se haga constar en acta que el Estudio de Detalle se ha aprobado por el voto de calidad del Alcalde. Además quiere que conste que el Sr. Alcalde no ha querido leer el escrito presentado por Jesús Javier Barrio Andrés, vecino colindante con la promotora del Estudio de Detalle.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE LEVANTA LA SESION CUANDO SON LAS CATORCE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.
EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

